

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5107 *Notificación de sentencia 205/2019 en juicio verbal 307/2019.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de TECUNI S. A., frente a INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL PAS SLU, en los que se ha SENTENCIA nº 205/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyos ENCABEZAMIENTO Y FALLO son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA Nº 000205/2019

En Torrelavega, a 10 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, magistrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrelavega, los autos arriba reseñados, sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, en los que han sido parte:

- Como parte demandante la mercantil TECUNI S. A. que fue representada por el procurador don Carlos Trueba Puente y dirigida por el letrado don Pedro M^a García Ibaceta.
 - Como parte demandada la mercantil INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL PAS SLU que ha sido declarada en rebeldía
- resultan los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil TECUNI S. A. que fue representada por el procurador don Carlos Trueba Puente y dirigida por el letrado don Pedro M^a García Ibaceta contra la mercantil INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL PAS SLU que ha sido declarada en rebeldía, DEBO CONDENAR a la parte demandada al abono a la actora de la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO euros CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (3474,16 euros) más los intereses que legalmente correspondan y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3888000003030719 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2020-5107

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 151

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL PAS SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 15 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2020/5107

CVE-2020-5107